

Creando la provincia "Rodríguez de Mendoza" en el departamento de Amazonas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase la provincia "Rodríguez de Mendoza" en el departamento de Amazonas. La capital será el pueblo de San Miguel de Soquía, que tomará el nombre de Huambo y que se elevará a la categoría de ciudad.

Artículo 2º—Elévase a la categoría de distritos los pueblos Ayña, que tomará el nombre Longar, Cochamal, Limabamba, Milpuce, Chirimoto y el caserío de Vista Alegre.

Artículo 3º—La nueva provincia Rodríguez de Mendoza se compondrá de los siguientes distritos: San Nicolás, Omia, Totorá, Santa Rosa, Huambo, Longar, Cochamal, Limabamba, Milpuce, Chirimoto y Vista Alegre.

Artículo 4º—Los límites de la nueva provincia serán los de los distritos que la componen.

Artículo 5º—La provincia Rodríguez de Mendoza dependerá en lo judicial de los juzgados de Chachapoyas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Chávez Cabello.